



PROSPECTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles a que se refiere este prospecto han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.



HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UDIs U OTRAS DIVISAS.

Cada Emisión de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los “Certificados Bursátiles Bancarios” o “CBs”) que se realice al amparo del presente programa revolvente (el “Programa”) contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión. Los Certificados Bursátiles Bancarios se podrán denominar en Pesos, Unidades de Inversión (“UDIs”) u otras divisas, según se señale en el Suplemento y título, correspondiente. Podrá realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa.

Emisora:	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “ <u>Emisor</u> ”, el “ <u>Banco</u> ” o “ <u>HSBC</u> ”).
Clave de Pizarra:	HSBC.
Tipo de Oferta:	Oferta pública nacional primaria.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Monto Total Autorizado del Programa:	\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs u otras divisas, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del oficio de autorización que expida la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “ <u>CNBV</u> ”).
Emisiones:	<p>Cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión.</p> <p>HSBC podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa, con carácter revolvente.</p>
Garantía:	Los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán estar denominados en Pesos, UDIs u otras divisas, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Valor Nominal:	El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil Bancario podrá ser un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) o 100 (cien) UDIs o el número de unidades de la divisa de que se trate.
Plazo:	El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 (uno) y 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Fecha de Emisión y Fecha de Liquidación:	Serán determinadas para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Monto de las Emisiones:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, en el entendido que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha no podrá exceder del Monto Total Autorizado del Programa.

Destino de los Recursos:	El destino de los recursos que se obtengan de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes.
Forma de Colocación:	Se determinará para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes, en el entendido que los Certificados Bursátiles Bancarios podrán colocarse mediante el mecanismo de cierre tradicional/discrecional o vía subasta pública.
Tasa de Interés y/o de Descuento:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento. En su caso, la tasa de interés podrá ser fija o variable, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Tasa de Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Cupones de Intereses Segregables:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Periodicidad del Pago de Intereses:	Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles Bancarios serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Lugar y Forma de pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Obligaciones del Emisor:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer a cargo del Emisor, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Calificaciones:	Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.
Aumento en el número de Certificados Bursátiles correspondientes a una Emisión:	El número de Certificados Bursátiles Bancarios ofrecidos en cada Emisión que se realice al amparo del presente Programa podrá incrementarse según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente.
Régimen Fiscal:	La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles Bancarios. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la Emisión correspondiente. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta (i) en el caso de personas físicas residentes en

México, a las disposiciones previstas en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias, y (ii) para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro sustituidos por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios. La Emisora no asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa o de las Emisiones, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la adquisición, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Intermediario Colocador:

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine HSBC para la Emisión correspondiente.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.

Intermediario Colocador



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC

La inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles Bancarios bajo la modalidad de Programa que se describe en el presente Prospecto fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/7710/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013. Los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentran inscritos bajo el número 0173-4.18-2013-005 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los Certificados Bursátiles Bancarios, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes aplicables.

El presente Prospecto puede consultarse en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de HSBC (www.hsbc.com.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con el intermediario colocador.

México, D.F., a 3 de diciembre de 2013.

Autorización de la CNBV para difusión del prospecto de colocación número 153/7710/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013.

ÍNDICE

1	INFORMACIÓN GENERAL	7
1.1	Glosario de Términos y Definiciones	7
1.2	Resumen Ejecutivo <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 8)</i>	10
1.3	Factores de Riesgo <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 12)</i>	11
1.4	Otros Valores	14
1.5	Documentos de Carácter Público	15
1.6	Características del Programa	16
1.7	Destino de los Fondos	21
1.8	Plan de Distribución	22
1.9	Gastos Relacionados con el Programa	23
1.10	Estructura de Capital Considerando el Programa	24
1.11	Funciones del Representante Común	25
1.12	Asambleas de Tenedores	26
1.13	Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa	27
2	LA COMPAÑÍA	28
2.1	Historia y Desarrollo del Emisor <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 25) y de los Reportes Trimestrales</i>	28
2.2	Descripción del Negocio <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 29)</i>	29
2.2.1	Actividad Principal <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 29)</i>	29
2.2.2	Canales de Distribución <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 44)</i>	29
2.2.3	Patentes, Licencias y Marcas <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 45) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.4	Principales Clientes <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 45) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.5	Legislación Aplicable y Situación Tributaria <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 46) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.6	Recursos Humanos <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 60) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.7	Desempeño Ambiental <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 62) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.8	Información del Mercado <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 67) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.9	Estructura Corporativa <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 69) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.10	Descripción de los Principales Activos <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 69) y de los Reportes Trimestrales</i>	29
2.2.11	Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 73) y de los Reportes Trimestrales</i>	30
3	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	31
3.1	Información Financiera Seleccionada <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 77) y de los Reportes Trimestrales</i>	31
3.2	Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 81) y de los Reportes Trimestrales</i>	31
3.3	Informe sobre Créditos Relevantes <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 82) y de los Reportes Trimestrales</i>	31
3.4	Comentarios y Análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Compañía <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 82) y de los Reportes Trimestrales</i>	31
3.4.1	Resultados de la Operación <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 82) y de los Reportes Trimestrales</i>	31

3.4.2	Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 83) y de los Reportes Trimestrales</i>	31
3.4.3	Control Interno <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 94) y de los Reportes Trimestrales</i>	31
3.5	Estimaciones Contables Críticas <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 96) y de los Reportes Trimestrales</i>	31
3.6	Instrumentos Financieros Derivados <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 85), de los Reportes Trimestrales y de los Reportes Instrumentos Derivados</i>	31
4	ADMINISTRACIÓN	32
4.1	Audidores Externos <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 97)</i>	32
4.2	Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 97)</i>	32
4.3	Administradores y Accionistas <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 99)</i>	32
4.4	Estatutos Sociales y Otros Convenios <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual (p. 110)</i>	32
5	ACONTECIMIENTOS RECIENTES	33
6	PERSONAS RESPONSABLES	35
7	ANEXOS	40
	Anexo 1. Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas, así como Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas. <i>Información incorporada por referencia del Reporte Anual y el reporte anual de HSBC por el ejercicio fiscal terminado el 31 de diciembre de 2011 presentado por HSBC a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012 el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx)</i>	41
	Anexo 2. Información Trimestral - Ejercicio 2013 <i>Información incorporada por referencia de los Reportes Trimestrales</i>	42
	Anexo 3. Informes del Comisario por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente. <i>Información incorporada por referencia de los Informes del Comisario por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, presentados por HSBC a la CNBV y a la BMV el 14 de febrero de 2010, el 13 de febrero de 2012 y el 21 de febrero de 2013, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx)</i>	43
	Anexo 4. Opinión Legal.	44

La información de HSBC que se indica en el índice anterior se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales, respectivamente, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Los anexos antes listados forman parte integrante del presente Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona, ha sido autorizado para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Prospecto. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Prospecto deberá entenderse como no autorizada por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC o por el Intermediario Colocador.

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Glosario de Términos y Definiciones

“BMV”	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
“Certificados Bursátiles Bancarios”	Significa los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos por el Emisor al amparo del Programa.
“Circular Única”	Significa las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisores de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas.
“CNBV”	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
“Día Hábil”	Significan los días en que las Instituciones de Crédito en México no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV.
“Emisión”	Significa cualquier emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.
“Emisor”, la “Emisora”, el “Banco”, “HSBC” o “HSBC México”	Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.
“Entidad Gubernamental”	Significa cualquier poder, sea judicial, legislativo o ejecutivo, como quiera que el mismo actúe y a través de cualquier entidad u órgano, cualquier tribunal, departamento, agencia, dependencia, órgano, comisión, entidad, secretaría, consejo, buró u otra autoridad similar, nacional, estatal, territorial, municipal u otra subdivisión en México (incluyendo a todos los funcionarios y representantes de las mismas).
“Indeval”	Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.
“IVA”	Significa Impuesto al Valor Agregado.
“LGTOC”	Significa Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
“LMV”	Significa Ley del Mercado de Valores.
“México”	Significa Estados Unidos Mexicanos.
“Monto Total Autorizado del Programa”	\$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs u otras divisas, con carácter revolvente.
“Persona”	Significa cualquier persona física, persona moral, asociación, asociación de responsabilidad limitada, coinversión (<i>joint venture</i>),

sociedad de responsabilidad limitada, fideicomiso, sociedad irregular y cualquier Entidad Gubernamental.

“Peso”, “Pesos” o “\$”

Significa la moneda de curso legal en México, salvo que se indique lo contrario.

“Programa”

Significa el programa de Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el presente Prospecto, autorizado por la CNBV mediante oficio 153/7710/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013.

“Prospecto”

Significa el presente prospecto del Programa de Certificados Bursátiles Bancarios.

“Reporte Anual”

Significa el reporte anual presentado por la Emisora a la CNBV y a la BMV el 29 de abril de 2013, mismo que puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

“Reportes Instrumentos Derivados”

Significan, conjuntamente, (i) los reportes anuales del Emisor proporcionados a la CNBV y a la BMV en las fechas que se indican a continuación respecto de los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, así como por los correspondientes a cada uno de los trimestres de 2013, y (ii) los reportes del Emisor proporcionados a la CNBV y a la BMV en las fechas que se indican a continuación por cada uno de los periodos trimestrales comprendidos en los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, así como por los correspondientes a cada uno de los trimestres de 2013, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx respecto de la información relativa a instrumentos financieros derivados contratados por el Emisor para la cobertura de riesgos derivados de cambios a tasas de interés, de tipo de cambio de monedas extranjeras y otros relacionados con el curso ordinario del negocio del Emisor, para efectos de la Sección 3.6 “*Instrumentos Financieros Derivados*” del presente Prospecto:

<u>Reporte</u>	<u>Fecha</u>
Anual 2010	24-06-2011
Anual 2011	30-04-2012
1er Trimestre 2010	30-04-2010
2do Trimestre 2010	30-07-2010
3er Trimestre 2010	29-10-2010
4to Trimestre 2010	01-03-2011
4to Trimestre 2012 (Dictaminado)	28-04-2011
1er Trimestre 2011	29-04-2011
2do Trimestre 2011	29-07-2011
3er Trimestre 2011	31-10-2011
4to Trimestre 2011	29-02-2012
4to Trimestre 2012 (Dictaminado)	30-04-2012
1er Trimestre 2012	30-04-2012
2do Trimestre 2012	31-07-2012
3er Trimestre 2012	31-10-2012
4to Trimestre 2012	28-02-2013
4to Trimestre 2012 (Dictaminado)	29-04-2013
1er Trimestre 2013	29-04-2013
2do Trimestre 2013	31-07-2013
3er Trimestre 2013	31-10-2013

“Reportes Trimestrales”	Significa los reportes trimestrales de la Emisora publicados el 29 de abril, el 31 de julio y el 31 de octubre de 2013 en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx .
“Representante Común”	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento y Título correspondiente.
“RNV”	Significa el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV.
“Suplemento”	Significa cualquier suplemento al presente Prospecto que se prepare con relación con una Emisión y que contenga las características correspondientes a una Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa.
“Tenedores”	Significa los tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios.
“Título”	Significa el título que documente una Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que el Emisor lleve a cabo de conformidad con el Programa.

El Reporte Anual de HSBC contiene términos definidos adicionales a los que se señalan en la tabla anterior. En la medida en que sea necesario, los términos definidos utilizados en el Reporte Anual que no se incluyen en el presente Prospecto, se incorporan por referencia de dicho Reporte Anual.

1.2 Resumen Ejecutivo

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

1.3 Factores de Riesgo

Una inversión en nuestros Certificados Bursátiles conlleva riesgos. Antes de tomar la decisión de invertir en nuestros Certificados Bursátiles, se deberán considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación, así como aquellos otros descritos en el Reporte Anual. Cualquiera de dichos riesgos podría afectar sustancialmente nuestro negocio, condición financiera y resultados de operación. En ese caso, la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones de pago podría verse afectada y usted podría perder la totalidad o parte de su inversión. Los riesgos que se describen a continuación son los que actualmente consideramos podrían afectarnos. Nuestro negocio, condición financiera o resultados de operación también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente son desconocidos por nosotros o que actualmente no consideramos importantes.

Riesgos Relacionados con Nuestro Negocio

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV www.bmv.com.mx.

Riesgos Relacionados con los Certificados Bursátiles Bancarios y su Oferta

Los intereses podrían no estar alineados entre el Intermediario Colocador y la Emisora, al formar parte del mismo grupo financiero.

Tanto la Emisora como el Intermediario Colocador son parte del mismo grupo financiero. Derivado de lo anterior, no es posible garantizar que en algún momento la Emisora y el Intermediario Colocador pudieran llegar a adoptar decisiones respecto del Programa que causen un conflicto de interés a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, al pertenecer al mismo grupo.

Los Tenedores deberán evaluar lo mencionado anteriormente con sus asesores, tomando en cuenta que, en relación con la oferta, el Intermediario Colocador o cualesquier otros intermediarios colocadores que se designen para cualquier Emisión en particular al amparo del presente Programa, no serán agentes ni asesores de los Tenedores, ni tendrán para con éstos ninguna responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo los Certificados Bursátiles.

Riesgos de mercado relacionados con fluctuaciones en las tasas de interés, tipos de cambio y operaciones financieras derivadas.

HSBC enfrenta riesgos relacionados con variaciones en las tasas de interés y en los tipos de cambio. Estas variaciones podrían afectar al valor de los activos y pasivos del Emisor y sus Subsidiarias. De igual forma, por su naturaleza financiera como institución de crédito, HSBC celebra de manera habitual operaciones con instrumentos financieros derivados tanto para cubrir sus riesgos (entre otros, de variación en las tasas de interés o en el tipo cambiario) como operaciones con propósitos de especulación para cubrir los riesgos de terceros. Estos derivados se pueden concertar en mercados organizados o mediante derivados *over-the-counter* tanto con contrapartes financieras como no financieras, nacionales o extranjeras, según lo autorizado por el Banco de México. Estos derivados pueden, dependiendo de los movimientos de los factores de riesgos pueden estar sujetos a llamadas de margen, en el caso de que la valuación negativa para HSBC sea superior a un monto previamente establecido.

Riesgos Relativos a los CBs.

El riesgo más importante en la Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios es el de tasa de interés. Debido a que es un instrumento que estará sujeto a la valuación diaria, utilizando el precio del vector, un aumento importante en la tasa de interés genera una baja en el precio, con el efecto en el valor de mercado de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Mercado limitado de los Certificados Bursátiles Bancarios.

En general, no existe un mercado secundario activo y líquido para los Certificados Bursátiles Bancarios. Es probable que dicho mercado no se desarrolle una vez finalizada la oferta y colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El precio al cual se pueden negociar los Certificados Bursátiles Bancarios es afectado por diversos factores, como son: (i) la tasa de interés; (ii) cambios en el régimen fiscal; o (iii) condiciones económicas financieras prevalecientes en México, entre otros. Por lo anterior, no es posible asegurar que los Certificados Bursátiles Bancarios serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores para vender los Certificados Bursátiles Bancarios al precio, en el momento y en la cantidad deseados. Por ello, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios hasta el vencimiento de los mismos.

Riesgo de reinversión.

El Programa contempla que cada Emisión que se realice al amparo del mismo tendrá sus propias características. En el caso que así se señale en el Suplemento respectivo y en el Título que ampare dicha Emisión, una Emisión podrá contemplar la posibilidad de ser amortizada anticipadamente y podrá también contemplar casos de vencimiento anticipado. En el supuesto de que una Emisión efectivamente sea amortizada anticipadamente voluntariamente o como resultado de un caso de vencimiento anticipado, los Tenedores que reciban el pago de sus Certificados Bursátiles Bancarios correrán el riesgo de que los recursos que reciban como producto de dicho pago anticipado no puedan ser invertidos en instrumentos que generen rendimientos equivalentes a los generados por los Certificados Bursátiles Bancarios.

Prelación en caso de concurso mercantil.

Los Tenedores serán considerados, en cuanto a su preferencia de pago, en igualdad de circunstancias que los demás acreedores comunes de la Emisora. Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, en caso de concurso mercantil o quiebra de la Emisora, ciertos créditos en contra de la masa, incluyendo los créditos a favor de los trabajadores, los créditos a favor de acreedores singularmente privilegiados, los créditos con garantías reales y los créditos fiscales, tendrán preferencia sobre los créditos a favor de los acreedores comunes de la Emisora, incluyendo los derivados de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Conforme a la Ley de Concursos Mercantiles, para determinar la cuantía de las obligaciones de la Emisora a partir de que se dicte la sentencia de declaración de concurso mercantil, si las obligaciones de la Emisora se encuentran denominadas en Pesos u otras divisas deberán convertirse a UDIs (tomando en consideración el valor de la UDI en la fecha de declaración del concurso mercantil), y si las obligaciones se encuentran denominadas en UDIs, dichas obligaciones se mantendrán denominadas en dichas unidades. Asimismo, las obligaciones de la Emisora denominadas en Pesos, UDIs u otras divisas, cesarán de devengar intereses a partir de la fecha de declaración del concurso mercantil.

Modificación al régimen fiscal de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles Bancarios podría modificarse a lo largo de la vigencia de los mismos, y con ello afectarse los pagos que la Emisora realice a los Tenedores al amparo de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Información sobre estimaciones.

El presente Prospecto, el Reporte Anual y los Reportes Trimestrales contienen información sobre ciertas estimaciones y/o proyecciones. Toda información distinta a la información histórica que se incluye en el mismo, refleja las perspectivas de la Emisora en relación con los acontecimientos y puede contener información sobre resultados financieros, situaciones económicas, tendencias y hechos inciertos. La Emisora advierte a los inversionistas potenciales que los resultados reales pueden ser sustancialmente distintos a los esperados y que no deberán basarse de forma indebida en información sobre estimaciones. Las expresiones “cree”, “espera”,

“considera”, “estima”, “prevé”, “planea” y otras expresiones similares, identifican dichas estimaciones en el presente Prospecto, así como en el Reporte Anual y en los Reportes Trimestrales.

La calificación crediticia de los Certificados Bursátiles Bancarios puede estar sujeta a revisión.

Las calificaciones crediticias que sean otorgadas a los Certificados Bursátiles Bancarios podrán estar sujetas a revisión (ya sea a la baja o a la alza) por distintas circunstancias relacionadas con el Emisor, México u otros temas que en opinión de las agencias calificadoras resulten relevantes. Los inversionistas deberán ponderar cuidadosamente cualquier consideración que se señale en las calificaciones correspondientes, las cuales se acompañarán al Suplemento correspondiente a cada Emisión.

1.4 Otros Valores

A la fecha del presente Prospecto, HSBC México tiene inscritos en el RNV y en circulación los siguientes valores:

Emisión	Tipo de valor	Tasa de referencia	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto en circulación (Millones de Pesos)
HSB0001 06	Certificados Bursátiles	9.08%	10 de mayo de 2006	27 de abril de 2016	\$1,000
HSBC 08	Obligaciones subordinadas	TIIE + 0.6%	2 de octubre de 2008	20 de septiembre de 2018	\$1,818
HSBC 08-2	Obligaciones subordinadas	TIIE + 2.0%	22 de diciembre de 2008	10 de diciembre de 2018	\$2,272
HSBC 09D	Obligaciones subordinadas	Libor + 3.5%	30 de junio de 2009	28 de junio de 2019	\$3,949

HSBC México cuenta con inscripciones preventivas, bajo la modalidad de genéricas en el RNV de emisiones de certificados de depósito a plazo, aceptaciones bancarias, bonos bancarios y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento de conformidad con diversos oficios expedidos por la CNBV al respecto (sin emisiones).

En términos de la LMV y la Circular Única, la inscripción genérica sólo es aplicable para emisiones de valores a plazos menores de un año. Conforme a la LMV, las inscripciones genéricas permiten a HSBC México realizar emisiones de certificados de depósito a plazo, aceptaciones bancarias, bonos bancarios y pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento conforme a un proceso simplificado. Las características de cualesquiera dichos instrumentos se determinarán por la Emisora sujeto a las disposiciones emitidas por Banco de México que establecen ciertas restricciones a las mismas.

Adicionalmente a los valores inscritos en el RNV que se mencionan en la tabla anterior, HSBC México no cuenta con otros valores inscritos en el RNV o listados en otros mercados.

HSBC México ha entregado en forma completa y oportuna en los últimos tres ejercicios fiscales los reportes que la legislación mexicana aplicable requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

La Emisora está obligada a proporcionar a la CNBV y BMV estados financieros consolidados trimestrales y estados financieros consolidados anuales dictaminados, así como diversos reportes periódicos, incluyendo, entre otros, los siguientes:

- Un reporte anual preparado de conformidad con la Circular Única, a más tardar el 30 de abril de cada año;
- Reportes trimestrales, dentro de los 20 Días Hábiles posteriores al cierre de cada uno de los primeros tres trimestres y 40 Días Hábiles posteriores al cierre del cuarto trimestre; y
- Reportes que revelen los eventos importantes en forma oportuna después de que hayan ocurrido.

1.5 Documentos de Carácter Público

Los documentos presentados por la Emisora como parte de la solicitud podrán ser consultados por el público inversionista y los Tenedores a través de la BMV en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, o en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) o en la página de HSBC (www.hsbc.com.mx), en el entendido que esta última (o la información disponible en dicha página) no forma parte del presente Prospecto. El presente Prospecto también se encuentra disponible con el intermediario colocador.

Asimismo, a solicitud del inversionista se otorgarán copias documentos presentados por la Emisora como parte de la solicitud a través de Rafael Toro en las oficinas de la Emisora, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F., al teléfono +52 (55) 5721-2864 o a la siguiente dirección de correo electrónico: rafael.toro@hsbc.com.mx.

EL PROGRAMA

1.6 Características del Programa

Descripción del Programa

El Programa de Certificados Bursátiles Bancarios con carácter revolvente a que se refiere este Prospecto ha sido estructurado bajo un esquema en el que podrán realizarse una o varias Emisiones, simultáneas o sucesivas, con características de colocación distintas.

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se realice al amparo del presente Programa contará con sus propias características según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs u otras divisas. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

HSBC podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

Inscripción Preventiva y Clave de Pizarra de los Certificados Bursátiles Bancarios

El Programa que se describe en este Prospecto fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/7710/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 y se encuentra inscrito en el RNV con el número 0173-4.18-2013-005, mediante el cual también fue autorizada la oferta pública de los Títulos correspondientes.

Mediante oficio número 153/7710/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la CNBV autorizó la difusión del presente Prospecto.

La clave de pizarra o identificación de cada Emisión estará integrada por la clave cotización del Emisor en la BMV ("HSBC") y los dígitos que identifiquen el año en que se realice la Emisión.

Acuerdos para el Establecimiento del Programa

El establecimiento del presente Programa, así como la Emisión y colocación de Certificados Bursátiles Bancarios bajo el mismo, fueron aprobadas mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor de fecha 30 de julio de 2013.

Tipo de Valor

Certificados bursátiles bancarios de largo plazo.

Clave de Pizarra del Emisor

HSBC.

Monto Total Autorizado del Programa

\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente en UDIs u otras divisas, con carácter revolvente.

Vigencia del Programa

5 (cinco) años a partir de la fecha del oficio de autorización de la CNBV.

Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios

El valor nominal de los CBs se determinará para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, en el entendido que el valor nominal de cada Certificado Bursátil podrá un múltiplo de \$100.00 (cien Pesos 00/100) o 100 (cien) UDIs o el número de unidades de la divisa de que se trate.

Denominación

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán denominarse en Pesos, en UDIs o en divisas, según se señale para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Plazo

El plazo de cada Emisión podrá ser de entre 1 (uno) y 40 (cuarenta) años, contados a partir de la fecha de Emisión de que se trate, según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Fecha de Emisión y Liquidación

La fecha de Emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios serán determinadas para cada Emisión realizada al amparo del Programa, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Tasa de Interés o de Descuento

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán ser emitidos a descuento o a rendimiento, según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

En caso de que los Certificados Bursátiles Bancarios sean emitidos a rendimiento, la tasa de interés podrá ser fija o variable. A partir de su fecha de colocación y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles Bancarios generarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, ya sea denominado en Pesos, en UDIs u otras divisas, que el Representante Común de la Emisión correspondiente determinará con base en la fórmula para determinación de intereses que se establezca en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

En caso de que los Certificados Bursátiles Bancarios sean emitidos a descuento, la tasa de descuento se determinará en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Tasa de Intereses Moratorios

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se podrán causar intereses moratorios sobre el principal no pagado según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Cupones de Interés Segregables

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán emitirse con cupones segregables. Las características de dichos cupones y el funcionamiento de dicho esquema se indicarán en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Periodicidad de Pago de Intereses

Los intereses devengados en términos de los Certificados Bursátiles Bancarios serán pagados con la periodicidad que se establezca para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses

El principal y los intereses ordinarios devengados de los Certificados Bursátiles Bancarios se pagarán en la fecha de pago correspondiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de mora, los pagos se realizarán en las oficinas del Emisor ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F.

Amortización

La amortización de los Certificados Bursátiles Bancarios se llevará a cabo de la manera que se indique en el Suplemento, Avisos y Títulos correspondientes, pudiendo amortizarse mediante un solo pago al vencimiento o mediante amortizaciones voluntarias o programadas.

Amortización Anticipada

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Obligaciones del Emisor

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán prever obligaciones de dar, de hacer y de no hacer del Emisor, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes, en su caso.

Vencimiento Anticipado

Los Certificados Bursátiles Bancarios podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado, según se señale en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Garantías

Los Certificados Bursátiles Bancarios a ser emitidos al amparo del Programa podrán constituir deuda quirografaria de la Emisora o contar con garantía específica (real o personal) según se determine para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

Calificaciones

Cada Emisión que se realice al amparo del Programa recibirá, cuando menos, un dictamen sobre su calidad crediticia.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios

El número de Certificados Bursátiles Bancarios a emitirse y ofrecerse en cada Emisión al amparo del Programa podrá incrementarse según se determine en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes. Los Certificados Bursátiles Bancarios adicionales que, en su caso, se emitan y ofrezcan tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Bancarios originalmente emitidos (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal) y se considerarán parte de la misma Emisión.

En el Título y Suplemento correspondientes se establecerán los requerimientos, términos y condiciones para que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios adicionales.

En caso de que una Emisión prevea la posibilidad de emitir Certificados Bursátiles Bancarios adicionales, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles Bancarios originales, se entenderá que el Tenedor de Certificados Bursátiles Bancarios habrá consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Bancarios adicionales, por lo que la Emisión y oferta de los mismos no requerirá la autorización de los Tenedores originales.

Depositario

El Título que ampara los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrá en depósito en Indeval, para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

Posibles Adquirentes

Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de Certificados Bursátiles Bancarios. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la Emisión correspondiente. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles Bancarios se encuentra sujeta **(i)** en el caso de personas físicas residentes en México, a las disposiciones previstas en el artículo 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias, y **(ii)** para las personas físicas y morales residentes fuera de México a lo previsto en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficio efectivo de los intereses. Los preceptos citados pueden ser modificados y/o en el futuro sustituidos por otros. El régimen fiscal puede variar dependiendo de las características particulares de cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia del Programa, de las Emisiones o de los Certificados Bursátiles Bancarios, ni de efectuar pagos brutos o pagos adicionales para cubrir eventuales nuevos impuestos. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles Bancarios deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles Bancarios, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y/o cualquier otra casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como intermediario colocador, según lo determine HSBC para la Emisión correspondiente.

Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero y/o cualquier otra institución de crédito y/o casa de bolsa autorizada por el Emisor para actuar como tal según se determine en el Suplemento correspondiente.

Legislación

Los Certificados Bursátiles Bancarios se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Bancarios, los Tenedores, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal para cualquier controversia.

Suplementos

Cada Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios que se realice al amparo del Programa contará con sus propias características.

Los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos conforme al Programa podrán denominarse en Pesos, UDIs u otras divisas. El monto de la Emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable, la forma de calcularla o, en su caso, la tasa de descuento correspondiente, y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles Bancarios de cada Emisión, serán determinados por el Emisor y el o los intermediarios colocadores para cada Emisión en el Suplemento, Avisos y Título correspondientes.

HSBC podrá emitir, ofrecer y colocar una o más series de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del presente Programa, de manera simultánea o sucesiva, hasta por el Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente.

1.7 Destino de los Fondos

El destino de los recursos de cada una de las Emisiones será determinado para cada Emisión en el Suplemento y Avisos correspondientes.

1.8 Plan de Distribución

Los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa podrán colocarse bajo la modalidad de mejores esfuerzos o toma en firme, según se contemple en el contrato de colocación respectivo.

En caso de ser necesario, el o los intermediarios colocadores celebrarán contratos de sub-colocación con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Los Certificados Bursátiles Bancarios emitidos al amparo del Programa serán colocados por el o los intermediarios colocadores conforme a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial, tener acceso a una base diversa de inversionistas y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. También podrán colocarse con inversionistas calificados, de banca patrimonial o inversionistas extranjeros que participen en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles Bancarios, el Emisor podrá, junto con el o los intermediarios colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para cada Emisión, el Suplemento y Avisos respectivos establecerán la forma de colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El o los Intermediarios Colocadores mantienen relaciones de negocios con el Emisor y le podrán prestar diversos servicios, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como intermediario colocador por la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios).

Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios que se emitan al amparo del Programa, tendrá la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir dichos Certificados, salvo que su perfil de inversión no lo permita.

1.9 Gastos Relacionados con el Programa

Los gastos relacionados con el establecimiento del Programa se describen a continuación y serán pagados directamente por HSBC, con recursos propios:

Concepto	Cantidades en Pesos (incluyendo IVA)
1. Derechos de estudio y trámite CNBV:	\$17,610.00*
2. Derechos de estudio y trámite BMV:	\$18,533.80
3. Honorarios de los asesores legales:	\$550,000.00
4. Honorarios Auditores Externos:	\$84,430.00
Total	\$670,573.80

* No causa IVA.

Los gastos en que se incurran por cada Emisión que se realice al amparo del Programa se describirán en el Suplemento correspondiente.

1.10 Estructura de Capital Considerando el Programa

La estructura de pasivos y capital del Emisor y el efecto generado por las Emisiones bajo el Programa serán descritos en el Suplemento correspondiente.

1.11 Funciones del Representante Común

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o cualquier otra institución de crédito o casa de bolsa autorizada por el Emisor, según se determine para cada Emisión en el Suplemento correspondiente, actuará como representante común de los Tenedores.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) los artículos 5, 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, en lo que resulten aplicables, (ii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del Representante Común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iii) el artículo 68 de la Circular Única. Asimismo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de los Tenedores en términos de lo establecido a continuación.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos, obligaciones y facultades:

- (a) Suscribir los Títulos representativos de los Certificados Bursátiles Bancarios habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios conforme a lo establecido en el Suplemento que autorice la CNBV;
- (c) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios y ejecutar sus decisiones;
- (d) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (e) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios;
- (f) Calcular y publicar la tasa de interés aplicable a los Certificados Bursátiles Bancarios, así como el monto de principal o intereses a realizar en cada fecha de pago, en su caso;
- (g) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Bancarios; y
- (h) En general, ejercer todas las funciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos de la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y de los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente la Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios hayan sido pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

1.12 Asambleas de Tenedores

La asamblea general de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, tomadas en los términos del Título que documente la Emisión y de la LGTOC, aplicables en lo conducente, conforme lo ordenado por el artículo 68 de la LMV, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del Título que documente la Emisión, se encuentre sujeto a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en un diario de circulación nacional, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en la orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles Bancarios en circulación.

Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles Bancarios de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).

Las asambleas se celebrarán en el lugar que se señale en la convocatoria correspondiente.

Salvo por lo previsto en el presente Prospecto y en el Suplemento correspondiente, serán aplicables las demás reglas de convocatoria, instalación de asambleas y validez de las decisiones contenidas en los artículos 219 a 221 de la LGTOC, aplicables en lo conducente en términos de lo ordenado por el artículo 68 de la LMV.

1.13 Nombres de Personas con Participación Relevante en el Programa

Emisor	HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC <i>Luis Javier Peña Kegel</i> <i>Gustavo I. Méndez Narváez</i> <i>Gonzalo Méndez Cortés</i>
Intermediario Colocador	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC <i>Augusto Vizcarra Carrillo</i> <i>Pedro Struck Garza</i>
Asesor Legal Externo	Galicia Abogados, S.C. <i>Manuel Galicia Romero</i> <i>Maurice Berkman Baksht</i>
Auditores Externos	KPMG Cárdenas Dosal, S.C. <i>Ricardo Delfín Quinzaños</i> <i>Jorge Evaristo Peña Tapia</i>

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto serán señaladas en el Suplemento respectivo.

El señor Rafael Toro es la persona encargada de la relación con los inversionistas de HSBC y puede ser localizado en las oficinas de la Emisora ubicadas en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F., al teléfono +52 (55) 5721-2864, y en la siguiente dirección de correo electrónico: rafael.toro@hsbc.com.mx.

Ninguno de los expertos o asesores mencionados son propietarios de acciones del Emisor y no tienen interés económico alguno en el mismo.

2 LA COMPAÑÍA

2.1 Historia y Desarrollo del Emisor

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de HSBC, el cual puede ser consultado en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2 Descripción del Negocio

2.2.1 Actividad Principal

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.2 Canales de Distribución

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.3 Patentes, Licencias y Marcas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Principales Clientes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.5 Legislación Aplicable y Situación Tributaria

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Recursos Humanos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.7 Desempeño Ambiental

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.8 Información del Mercado

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.9 Estructura Corporativa

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.10 Descripción de los Principales Activos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

2.2.11 Procesos Judiciales, Administrativos o Arbitrales

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3 INFORMACIÓN FINANCIERA

3.1 Información Financiera Seleccionada

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.2 Información Financiera por Línea de Negocio, Zona Geográfica y Ventas de Exportación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.3 Informe sobre Créditos Relevantes

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.4 Comentarios y Análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la Compañía

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.4.1 Resultados de la Operación

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.4.2 Situación Financiera, Liquidez y Recursos de Capital

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.4.3 Control Interno

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.5 Estimaciones Contables Críticas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

3.6 Instrumentos Financieros Derivados

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual, de los Reportes Trimestrales y de los Reportes Instrumentos Derivados (según dicho término se define en capítulo de definiciones del presente Prospecto) de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4 ADMINISTRACIÓN

4.1 Auditores Externos

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.2 Operaciones con personas relacionadas y conflictos de intereses

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.3 Administradores y Accionistas

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

4.4 Estatutos Sociales y Otros Convenios

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

5 ACONTECIMIENTOS RECIENTES

No hay acontecimientos recientes o información financiera más reciente respecto de HSBC que aquella contenida en el Reporte Anual y en los Reportes Trimestrales. El Reporte Anual y los Reportes Trimestrales, se incorporan por referencia al presente Prospecto y pueden ser consultados en Internet en la página de la BMV (www.bmv.com.mx) o en la página de HSBC (www.hsbc.com.mx), en el entendido que esta última (o su contenido) no forma parte del presente Prospecto.

6 PERSONAS RESPONSABLES

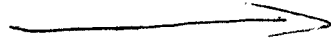
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Prospecto, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Emisor

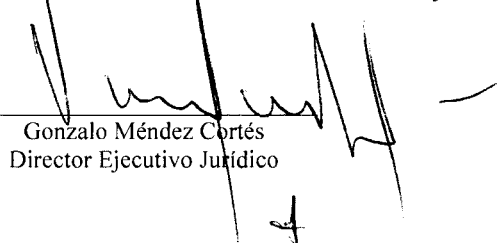
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC



Luis Javier Peña Kegel
Director General



Gustavo I. Mendez Narváez
Director General Adjunto de Finanzas



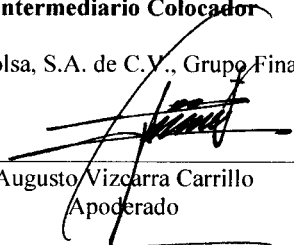
Gonzalo Méndez Cortés
Director Ejecutivo Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública, y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

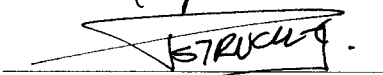
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la oferta, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

Intermediario Colocador

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Augusto Vizcarra Carrillo
Apoderado



Pedro Struck Garza
Apoderado



KPMG Cárdenas Dosal
Manuel Avila Camacho 176 P 1
Col. Reforma Social
11650 México, D.F.

Teléfono: + 01 (55) 52 46 83 00
Fax: + 01 (55) 55 20 27 51
kpmg.com.mx

DECLARACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO

En estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, inciso m), numeral 5 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, y exclusivamente para efectos de los estados financieros consolidados de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y subsidiarias (“HSBC México”) al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y por los años terminados en esas fechas, así como los estados financieros consolidados de HSBC México al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente prospecto de colocación relativo al programa revolvente de certificados bursátiles bancarios de largo plazo por un monto total autorizado de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte mil millones de pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente, en Unidades de Inversión o Divisas (el “Prospecto”), así como cualquier otra información financiera que se incluya en el presente Prospecto, cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados antes mencionados, se emite la siguiente leyenda:

“El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros consolidados de HSBC México al 31 de diciembre de 2012 y 2011, y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 21 de febrero de 2013, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, y los estados financieros consolidados de HSBC México al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y por los años terminados en esas fechas, que se incorporan por referencia en el presente Prospecto, fueron dictaminados con fecha 13 de febrero de 2012, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Asimismo, manifiesta que ha leído el presente Prospecto y basado en su lectura y dentro del alcance del trabajo de auditoría realizado, no tiene conocimiento de errores relevantes o inconsistencias en la información que se incorpora por referencia y cuya fuente provenga de los estados financieros consolidados dictaminados señalados en el párrafo anterior, ni de información que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

No obstante, el suscrito no fue contratado, y no realizó procedimientos adicionales con el objeto de expresar una opinión respecto de la información contenida en el Prospecto que no provenga de los estados financieros consolidados por él dictaminados.”

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Ricardo Delfin Quinzaños
Socio

C.P.C. Jorge Evaristo Peña Tapia
Apoderado

México, D. F. a 3 de diciembre de 2013

KPMG Cárdenas Dosal, S.C. la Firma mexicana miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza.

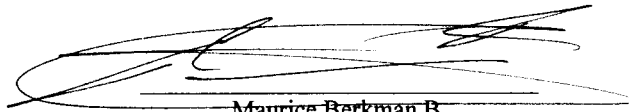
Aguascalientes, Ags.
Cancún, Q. Roo.
Ciudad Juárez, Chih.
Culiacán, Sin.
Chihuahua, Chih.
Guadalajara, Jal.
Hermosillo, Son.
Mérida, Yuc.
Mexicali, B.C.

México, D.F.
Monterrey, N.L.
Puebla, Pue.
Querétaro, Qro.
Reynosa, Tamps.
Saltillo, Coah.
San Luis Potosí, S.L.P.
Tijuana, B.C.

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Prospecto o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Asesor Legal Externo

Galicia Abogados, S.C.



Maurice Berkman B.
Socio

7 ANEXOS

Anexo 1. Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y por los años terminados en esas fechas, así como Estados Financieros Consolidados al 31 de diciembre de 2011 y 2010 y por los años terminados en esas fechas.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia del Reporte Anual y del reporte anual de HSBC por el ejercicio fiscal concluido el 31 de diciembre de 2011 presentado por HSBC a la CNBV y a la BMV el 30 de abril de 2012, todos los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Anexo 2. Información Trimestral - Ejercicio 2013

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia de los Reportes Trimestrales de HSBC, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Anexo 3. Informes del Comisario por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente.

La información correspondiente a esta sección se incorpora por referencia a los Informes del Comisario por los ejercicios concluidos el 31 de diciembre de 2010, 2011 y 2012, respectivamente, presentados por HSBC a la CNBV y a la BMV el 14 de febrero de 2010, el 13 de febrero de 2012 y el 21 de febrero de 2013, respectivamente, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx).

Anexo 4. Opinión Legal.

MANUEL GALICIA R.
CARLOS DE MARIA Y CAMPOS S.
JOSE VISOSO L.
IGNACIO PESQUEIRA T.
ARTURO PERDOMO J.
CHRISTIAN LIPPERT H.
HUMBERTO PÉREZ ROCHA I.
FRANCISCO FERNÁNDEZ CUETO G.
ALEJANDRO DE LA BORBOLLA O.
BERNARDO MARTÍNEZ NEGRETE E.
HÉCTOR KURI Q.
ANTONIO BORJA C.
MAURICE BERKMAN K.
DANIEL AMÉZQUITA D.
CARLOS CHÁVEZ A.
MARIANA HERRERO S.
EUGENIO SEPÚLVEDA G.

JUAN PABLO CERVANTES S.
CONSEJERO

3 de diciembre de 2013

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil

Dirección General de Emisoras

Insurgentes Sur No. 1971

Colonia Guadalupe Inn

01020, México, D.F.

Hacemos referencia a la solicitud de HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (“HSBC” o la “Emisora”) presentada en esta misma fecha ante esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”) relativa a la autorización para (i) la inscripción preventiva de certificados bursátiles bancarios de largo plazo (los “Certificados Bursátiles”) en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo la modalidad de programa (el “Programa”) hasta por un monto total autorizado de \$20,000’000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos (“Pesos”)) o su equivalente en Unidades de Inversión y/o divisas, con carácter revolvente y con las demás características que se señalan en la solicitud de referencia; (ii) la oferta pública de dichos Certificados Bursátiles y la difusión al público de la información correspondiente; y (iii) demás actos relacionados con el Programa y la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles.

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), así como por el inciso (h) de la fracción I del artículo 2 de las “Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores”, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según han sido modificadas (las “Disposiciones”).

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. Constitución y Compulsa – HSBC. Copia de la escritura pública número 315,796 de fecha 24 de junio de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 10 del Distrito Federal, en la cual, entre otros, se hace constar **(i)** la constitución de Banco Internacional, S.A. (actualmente HSBC) mediante escritura pública número 12,718 de fecha 22 de julio de 1941, otorgada ante el licenciado José Bandera Olavarría, notario público número 28 del Distrito Federal e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el número 170, a fojas 114, del volumen 130, Libro 3; y **(ii)** una compulsa de los estatutos sociales de HSBC, la cual nos fue proporcionada por la Emisora para nuestra revisión.

b. Acuerdos Corporativos; Poderes – HSBC. Copia de la escritura pública número 316,991, de fecha 8 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Tomás Lozano Molina, notario público número 10 del Distrito Federal, por medio de la cual se protocoliza la sesión del consejo de administración de HSBC celebrada el 30 de julio de 2013, mediante la cual se aprobó, entre otros, **(i)** la contratación de deuda por parte de la Emisora hasta por una cantidad \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100) (que incluye la posibilidad de realizar oferta pública de certificados bursátiles bancarios) o su equivalente en divisa y/o unidades referenciados (incluyendo, sin limitación, unidades de inversión), mediante la emisión de instrumentos de deuda bancarios (incluyendo, sin limitación, certificados bursátiles bancarios), a través del establecimiento de uno o más programas de colocación (inscripción preventiva de valores), con suscripción simultánea o sucesiva, carácter revolvente o no, en términos del cual se emitan, para su oferta y colocación pública con las características que al efecto determinen apoderados de HSBC, y **(ii)** el otorgamiento de poderes, especiales en cuanto a su objeto, pero generales en cuanto a sus facultades, para ser ejercidos conjunta o separadamente, para actos de administración y para otorgar, suscribir, avalar, aceptar, endosar y negociar toda clase de títulos de crédito, a favor de Alfonso Fierro Garza, Gustavo Ignacio Méndez Narváez, Julio Ignacio Cárdenas Sarre, Gonzalo Méndez Cortés, Marcial Lujan Bravo, George Randolph Pino Parks y Miguel Ramón Estrada Martí (los "Apoderados HSBC"), la cual nos fue proporcionada por la Emisora para nuestra revisión.

c. Constitución y Poderes – Representante Común. **(i)** Copia certificada de la escritura pública número 33,558, de fecha 22 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público número 83 del Distrito Federal, en la cual se hace constar una compulsa de los estatutos sociales de Monex Casa de Bolsa S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero (el "Representante Común" o "Monex") y en la que, entre otros conceptos, consta la constitución del Representante Común mediante escritura pública número 5,940, de fecha 27 de noviembre de 1978, otorgada ante la fe del licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 686; y **(ii)** copia certificada de la escritura pública número 35,712 de fecha 10 de junio 2013, otorgada ante la fe del licenciado Alberto T. Sánchez Colín, notario público 183 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 686* el 18 de junio de 2013, en la que consta el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración en materia laboral, actos de administración y un poder para suscribir toda clase de títulos de crédito (en este caso, limitado a que el apoderado respectivo actúe en representación de la mandante cuando esta última tenga el carácter de representante común de tenedores de valores) por parte del Representante Común, a favor de Héctor Eduardo Vázquez Aben, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, Luis Rosiñol Morando y Patricia Vinales Osnaya (los "Apoderados Monex"); incluyendo expresamente la facultad de aceptar el cargo o

designación de representante común en términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 171 y demás aplicables de la LMV, las cuales nos fueron proporcionadas por Monex para nuestra revisión.

d. Título. El proyecto de título de Certificado Bursátil que se adjunta a la presente opinión como **Anexo A** (el “**Título**”).

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad y suficiencia de todos los documentos originales que nos fueron proporcionados para efecto de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

iii. Que, a la fecha de la presente opinión y a la fecha de suscripción del Título, (**A**) los poderes otorgados a favor de los Apoderados HSBC y de los Apoderados Monex a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los incisos (b) y (c) anteriores, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y (**B**) la Emisora y el Representante Común no han ni habrán modificado los estatutos a que se refieren las escrituras públicas mencionadas, respectivamente, en los puntos (a) y (c) anteriores;

iv. Que, a la fecha de la presente opinión, la Emisora no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso mercantil y que la emisión y suscripción de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituirá una operación en fraude de acreedores.

Considerando las presunciones anteriores y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que, a la fecha de la presente opinión y a nuestro leal saber y entender:

1. Según se desprende de las escrituras a que se refiere el punto (a) anterior, la Emisora se encuentra constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”);

2. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (c)(i) anterior, el Representante Común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de México, y tiene la capacidad para actuar como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles que sean emitidos al amparo del Programa;

3. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (b) anterior, los Apoderados HSBC cuentan con facultades suficientes para suscribir, en representación de la Emisora, los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa;

4. Según se desprende de la escritura pública a que se refiere el punto (c)(ii) anterior, los Apoderados Monex cuentan con facultades suficientes para firmar los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, en representación del Representante Común;

5. Según se desprende de la constancia a que se refiere el punto (b) anterior, los acuerdos que aprueban el establecimiento del Programa han sido válidamente adoptados; y

6. Si (i) si S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. recibe en depósito los Certificados Bursátiles que se emitan bajo el Programa; (ii) los poderes otorgados a favor de los Apoderados HSBC y de los Apoderados Monex no son revocados, limitados o modificados antes de la suscripción de los Certificados Bursátiles que sean emitidos conforme al Programa; y (iii) los Certificados Bursátiles son suscritos por cualquiera de los Apoderados HSBC y por cualquiera de los Apoderados Monex en sustancialmente los términos del Título a que se refiere el punto (d) anterior; entonces los Certificados Bursátiles habrán (a) cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 64 de la LMV, y (b) sido válidamente emitidos y ofrecidos por HSBC y serán exigibles en su contra.

Las opiniones anteriores se basan en la documentación e información referida en los puntos (a) a (d) anteriores, misma que nos fue proporcionada por la Emisora y el Representante Común y no implica en modo alguno haber realizado diligencia de investigación independiente, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada HSBC o el Representante Común. La asesoría que brindamos a la Emisora, se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos fiscales, contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por HSBC frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

i. Se basa en documentación proporcionada por HSBC y el Representante Común para rendir la presente opinión, misma que se encuentra en nuestro poder, así como en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

ii. No se refiere ni incluye a subsidiaria alguna de HSBC, ni a sus sociedades controladoras o filiales;

iii. Se limita a (a) las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, así como la fracción I, inciso h) del artículo 2 de las Disposiciones, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial, y (b) cuestiones de derecho aplicable y vigente en México, por lo que no emitimos opinión alguna respecto de leyes aplicables en otras jurisdicciones;

iv. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicables a los Certificados Bursátiles;

v. No hemos obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno para efectos de la presente opinión legal; y

vi. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras

situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maurice Berkman Baksht', enclosed within a large, hand-drawn oval.

Maurice Berkman Baksht
Socio
Galicia Abogados, S.C.

Anexo A – Proyecto de Título

Oficio de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores número
[●] de fecha [●] de [●] de 2013.

Número de Inscripción de la Segunda Emisión: [●]

México, Distrito Federal, a [●] de [●] de 2013.

TÍTULO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS AL PORTADOR

EMITIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

HSBC [●]

POR UN MONTO TOTAL DE

\$[●] ([●] de pesos 00/100 M.N.)

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el “Emisor”) se obliga a pagar en términos del presente Título un monto de principal de \$[●].00 ([●] de pesos 00/100 M.N.) precisamente el [●] de [●] de [●] (la “Fecha de Vencimiento”). El presente Título ampara [●] ([●]) certificados bursátiles bancarios de largo plazo al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”), justificando así la tenencia de los certificados bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

La inscripción de los certificados bursátiles bancarios en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores o la solvencia del Emisor, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El objeto social del Emisor a la fecha de emisión del presente Título es: La sociedad tendrá por objeto la prestación del servicio de banca y crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito, y en consecuencia, podrá realizar las operaciones y prestar los servicios bancarios a que se refiere dicha ley, en todas sus modalidades, de conformidad con las demás disposiciones legales y administrativas aplicables y con apego a los sanos usos y prácticas bancarias, financieras y mercantiles, señalándose expresa e individualmente las siguientes operaciones: (1) Recibir depósitos bancarios de dinero: (a) a la vista; (b) retirables en días preestablecidos; (c) de ahorro y (d) a plazo o con previo aviso. (2) Aceptar préstamos y créditos. (3) Emitir bonos bancarios. (4) Emitir obligaciones subordinadas. (5) Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior. (6) Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos. (7) Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente. (8) Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito. (9) Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito y de la Ley del Mercado de Valores. (10) Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en las mismas, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito. (11) Operar con documentos mercantiles por cuenta propia. (12) Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas. (13) Prestar servicios de cajas de seguridad. (14) Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes. (15) Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones, pudiendo celebrar operaciones consigo misma en el cumplimiento de fideicomisos, mandatos o comisiones, cuando el Banco de México lo autorice mediante disposiciones de carácter general. (16) Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles. (17) Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito. (18) Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras. (19) Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas. (20) Desempeñar el cargo de albacea. (21) Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias. (22) Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito. (23) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda. (24) Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que son objeto de tales contratos. (25) Realizar operaciones derivadas, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que expida el Banco de México, en las cuales se establezcan las características de dichas operaciones, tales como tipos, plazos, contrapartes, subyacentes, garantías y formas de liquidación. (26) Efectuar operaciones de factoraje financiero. (27) Emitir y poner en circulación cualquier medio de pago que determine el Banco de México, sujetándose a las disposiciones técnicas y operativas que éste expida, en las cuales se establezcan entre otras características, las relativas su uso, monto y vigencia, a fin de propiciar el uso de diversos medios de pago. (28) Intervenir en la contratación de seguros para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en las disposiciones de carácter general que de la misma emanen. (29) Las análogas o conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XXVIII del artículo 46 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito. (30) Pactar con terceros, incluyendo a otras instituciones de crédito o entidades financieras, la prestación de servicios necesarios para su operación, así como comisiones para realizar las operaciones previstas en los incisos I a XXVIII anteriores de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 46 bis I de la Ley de Instituciones de Crédito. (31) Otorgar fianzas o cauciones sólo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones de fianzas en virtud de su cuantía y previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (32) Dar en garantía sus propiedades en los casos que autorice la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, siempre y cuando ello coadyuve a la estabilidad de las instituciones de crédito o del sistema bancario. (33) Dar en garantía, incluyendo prenda, prenda bursátil fideicomiso de garantía, efectivo, derechos de crédito a su favor o los títulos o valores de su cartera, en operaciones que se realicen con el Banco de México, con las instituciones de banca de desarrollo, con el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario o los fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico. (34) Pagar anticipadamente, en todo o en parte, obligaciones a su cargo derivadas de depósitos bancarios de dinero, préstamos o crédito, cuando lo autorice el Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos, así como los términos y condiciones conforme a los que procederán los respectivos pagos anticipados. (35) Pagar anticipadamente operaciones de reporto celebradas

Anexo A – Proyecto de Título

con el Banco de México, instituciones de crédito, casas de bolsa, así como las demás personas que autorice e Banco de México mediante disposiciones de carácter general, en las cuales se establezcan los requisitos conforme a los cuales podrá realizarse el pago anticipado de estas operaciones. (36) Prestar los servicios necesarios para la operación de instituciones de crédito y entidades financieras de extranjero, exclusivamente respecto de subsidiarias directas e indirectas de HSBC Holdings plc ubicadas en Latinoamérica. (37) Prestar servicios de distribución de productos de administradoras de fondos para el retiro y cualesquiera servicios relacionados, y llevar a cabo cualesquiera actos relacionados.

El presente Título de certificados bursátiles bancarios por la segunda emisión se suscribe al amparo del Programa y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número [●], mismo que fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número [●], de fecha [●] de [●] de 2013.

1. **Definiciones.**

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en el presente Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Certificados”, “Certificados Bursátiles” o “CBs” significa los certificados bursátiles bancarios de largo plazo al portador que ampara el presente Título.

“Circular Única” significa las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la CNBV, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas de tiempo en tiempo.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la segunda emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título.

“Emisor” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Fecha de Pago de Intereses” significa cada una de las fechas que se indican en el numeral 4 del presente Título.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se indica en el primer párrafo del presente Título.

“Indeval” tiene el significado que se indica en el segundo párrafo del presente Título.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“LMV” significa la Ley del Mercado de Valores.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Oficio de Autorización” significa el oficio número [●], expedido por la CNBV de fecha [●] de [●] de 2013.

“Programa” significa el programa de colocación de certificados bursátiles bancarios de largo plazo establecido por el Emisor por un monto total autorizado de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100, Moneda Nacional) o su equivalente en unidades de inversión y/u otras divisas, con carácter revolvente, inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número [●], mismo que fue autorizado por la CNBV, mediante oficio número [●], de fecha [●] de [●] de 2013.

“Periodo de Intereses” significa cada periodo de pago de intereses de conformidad con el calendario de pagos establecido en el numeral 4, o los días naturales que efectivamente transcurran hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

“Pesos” y “\$” significan la moneda de curso legal de México.

Anexo A – Proyecto de Título

“Representante Común” significa [●].

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET”.

“Tasa de Interés Bruto Anual” significa [●].

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“Título” significa el presente título que ampara los Certificados Bursátiles.

2. Características Principales de los CBs.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Número de emisión al amparo del Programa:	[●].
Monto autorizado del Programa:	\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha del Oficio de Autorización.
Monto de la Emisión:	\$(●) ([●] Pesos 00/100 M.N.)
Plazo de la Emisión:	[●].
Tasa de Interés Bruto Anual:	[●]% ([●] por ciento).
Periodicidad en el pago de intereses:	[●].
Fecha de Emisión:	[●].
Fecha de Vencimiento:	[●].
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y/o morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento.

3. Forma de Cálculo y Determinación de Intereses.

[●]

4. Periodicidad en el pago de intereses.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán durante [●], en las fechas señaladas en el calendario siguiente (si fuere inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente) (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”) durante la vigencia de la Emisión en el domicilio de Indeval, ubicado en Av. Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

Calendario de Pagos de Intereses

[●]

En caso de que cualquier día de pago, señalado en el calendario de pagos inserto en el presente Título, no sea un Día Hábil, el pago se realizará al Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el

Anexo A – Proyecto de Título

siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior.

El Representante Común dará a conocer a la CNBV, a través del STIV-2, a Ineval por escrito (o los medios que estas últimas determinen) y a la BMV a través del EMISNET (o los medios que ésta determine) con por lo menos 2 (Dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses o, en su caso, a la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, dará a conocer a la CNBV y a la BMV, cuando así corresponda, el valor nominal por Certificado Bursátil en circulación y la Tasa de Interés Bruto Anual para la Fecha de Pago de Intereses en cuestión, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que el Emisor, hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Ineval a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

5. Amortización.

[●].

6. Amortización Total Anticipada.

[●]

7. Intereses Moratorios.

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios, en sustitución de los ordinarios, sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de adicionar 2.00% (dos puntos porcentuales) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en la misma moneda que la suma principal, en el domicilio del Emisor.

8. Incumplimiento en el pago de Intereses Ordinarios y Principal.

En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en su Fecha de Vencimiento o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, requerirá los cobros correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago. Transcurrido dicho periodo y si no se ha subsanado este incumplimiento, siempre y cuando, el Representante Común no haya recibido notificación para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 9 siguiente del presente Título, convocará a una asamblea general de Tenedores al Día Hábil siguiente al periodo de gracia aplicable, para que ésta resuelva lo conducente.

9. Causas de Vencimiento Anticipado.

[En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una “Causa de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario:

- a. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno en cada Fecha de Pago de Intereses, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo por el último pago de intereses, mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- b. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, distintas a las referidas en el inciso anterior, en el entendido que, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.
- c. Si el Emisor fuere declarado en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

En caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores y habiendo transcurrido el periodo de gracia aplicable, todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza judicial o extrajudicial, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que representen cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en ese momento entregue, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma del principal de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados, respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que resuelva en lo conducente, la cual deberá celebrarse en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales,

Anexo A – Proyecto de Título

considerado como primer día de la fecha en que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través del SEDI o de los medios que determine), a la CNBV y a Indeval por escrito (o a través de los medios que éstos determinen) en cuanto tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común informará a la CNBV y BMV, a través de los medios que estas últimas determinen, incluyendo el EMISNET (o cualquier otro medio que la BMV determine). Asimismo, el Representante Común deberá informar de manera inmediata a Indeval por escrito, por los medios que éste determine, que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval, en su caso una copia del documento, en el que se haya notificado o, en su caso, adoptada dicha resolución.]

10. Destino de los Recursos.

[•].

11. Obligaciones de dar, hacer y no hacer a cargo del Emisor.

[Durante el plazo de vigencia de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean totalmente amortizados, el Emisor se obliga a:

- a. Mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y el listado en la BMV;
- b. Cumplir con todos los requerimientos de revelación y entrega de información a que esté obligado en términos de la LMV, del Reglamento de la BMV y de las disposiciones de la Circular Única aplicables a los Certificados Bursátiles, al Emisor y a la Emisión;
- c. Pagar los intereses, principal y/o cualquier otra cantidad pagadera conforme al presente Título; y
- d. Pagar de inmediato y sin necesidad de requerimiento alguno el saldo insoluto en el supuesto que si se dieran por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

El Emisor no asume obligación distinta a las mencionadas respecto de este Título.]

12. Garantía.

[•].

13. Domicilio del Emisor.

El domicilio social del Emisor es la Ciudad de México, Distrito Federal.

El domicilio convencional del Emisor para efectos del presente Título es el ubicado en Av. Paseo de la Reforma número 347, colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

14. Lugar y forma de pago de principal e intereses.

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, contra la entrega del presente Título o las constancias que al efecto expida Indeval. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica, a los intermediarios correspondientes.

En caso de que en alguna Fecha de Pago de Intereses, el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, o no se cubra el principal en la Fecha de Vencimiento, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

15. Derechos que confieren a los Tenedores.

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas en el presente Título.

16. Representante Común.

Se designa como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos de los artículos 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño.

El Representante Común llevará a cabo todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos de los Tenedores de conformidad con lo establecido por (i) el

Anexo A – Proyecto de Título

presente Título (ii) los artículos 68, 69 y demás aplicables de la LMV relativos a la representación común, y en lo que resulten aplicables, (iii) la LGTOC, particularmente por lo que se refiere a las obligaciones y facultades del representante común, así como a su designación, revocación o renuncia, y (iv) el artículo 65 y 68 de la Circular Única que a la letra establece este último:

“Artículo 68.- La designación y aceptación del cargo de representante común, atribuirá a éste la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de tenedores de los valores, para el pago de capital e intereses vencidos y no pagados a estos por la Emisora, según sea el caso, sin perjuicio de otras facultades que las leyes le confieran.

El representante común está obligado a actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los tenedores de los instrumentos, así como a rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.”

Asimismo, para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones que por escrito reciba de la asamblea de los Tenedores (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes, obligaciones y facultades:

- i. Suscribir el Título representativo de los Certificados Bursátiles de largo plazo que se emitan al amparo del Programa habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- ii. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos obtenidos de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en este Título.
- iii. Convocar y presidir las asambleas de Tenedores cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor;
- iv. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea de Tenedores, cuanto así corresponda, los documentos o convenios que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- v. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores, incluyendo sin limitar, la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
- vi. Calcular el monto de intereses o, en su caso, de principal a realizar en cada fecha de pago.
- vii. Actuar frente al Emisor o ante cualquier autoridad competente como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.
- viii. Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Emisor en los términos del presente Título.
- ix. Publicar, a través de los medios que determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que cualquier información que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no se haya identificado como confidencial;
- x. Solicitar a las partes toda la información necesaria en el ejercicio de sus facultades y para el cumplimiento de sus obligaciones.
- xi. En general, ejercer todas las obligaciones y facultades, así como cumplir con todas las obligaciones a su cargo en términos del presente Título, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, y de los sanos usos y prácticas bursátiles.
- xii. Informar a Indeval en cuanto se tenga conocimiento de una Causa de Vencimiento Anticipado y cuando sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en términos del presente o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción solamente surtirá efectos a partir de la fecha en que el representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que el principal e intereses de los Certificados Bursátiles hayan sido pagados en su totalidad.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos

Anexo A – Proyecto de Título

los actos facultades y obligaciones que le corresponden por virtud de su encargo.

17. Asamblea de Tenedores.

La asamblea de Tenedores representará el conjunto de éstos y sus decisiones, se regirán en todo momento por lo establecido en el presente Título, la LMV y en lo no previsto y/o conducente la LGTOC, aplicables en lo conducente, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. En consecuencia, cualquier acto del Emisor que, en términos del presente Título, se encuentre sujeta a la aprobación de los Tenedores deberá someterse a la asamblea general de Tenedores correspondiente.

- a. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, con al menos 1 (un) mes de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional y en Emisnet, cuando la ley lo requiera, cuando el Representante Común lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud del Emisor.
- b. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de circulación a nivel nacional y en Emisnet, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, sin que puedan tratarse puntos que no estén previstos en el orden del día salvo que esté representado el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil que acredite.
- c. Para concurrir a las asambleas, los Tenedores deberán entregar al Representante Común las constancias de depósito que al efecto expida Indeval, así como el listado que, en su caso, emita la casa de bolsa correspondiente en el que se indique el número de Certificados Bursátiles de los cuales es titular el Tenedor de que se trate, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea mediante apoderado (con facultades suficientes o carta poder firmada ante dos testigos).
- d. Las asambleas de Tenedores se celebrarán en el domicilio del Representante Común y a falta o imposibilidad de ello, en la dirección que se señale en la convocatoria correspondiente dentro del domicilio social del Emisor.
- e. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- f. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum para su instalación con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes en la asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- g. Se requerirá que esté representado en asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en dicha asamblea, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite, en los siguientes casos:
 1. Cuando se trate de designar o revocar la designación del Representante Común;
 2. Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal y/o intereses conforme al presente Título; y
 3. Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común; casos en los cuales no se requerirá el consentimiento de los Tenedores.
- h. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) anterior, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles representadas en dicha asamblea tomando en consideración que cada Tenedor tendrá derecho a un voto por cada Certificado Bursátil en circulación que acredite;
- i. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea los Tenedores que, en lo individual o conjuntamente, posean títulos que no hayan sido puestos en circulación, ni los que el Emisor haya adquirido;
- j. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores o por el Emisor, quienes tendrán derecho a que, a costa del solicitante, el Representante Común les expida copias certificadas

Anexo A – Proyecto de Título

de dichos documentos;

- k. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación;
 - l. Las asambleas de Tenedores serán presididas por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les corresponda en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación;
- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores, incluyendo los ausentes y disidentes.

Ninguna de las disposiciones anteriores limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

18. Certificados Bursátiles Adicionales.

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, fechas de pago de Interés, tasa de interés y valor nominal). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- i. El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- ii. El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al monto de las emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales) no podrá exceder del monto total autorizado del Programa.
- iii. En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositados en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho título en Indeval. Dicho título únicamente contendrá las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir (i) el monto de la emisión, representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido conforme a los Certificados Bursátiles Adicionales; (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales; (iii) la fecha de emisión, indicando la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- iv. La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá realizarse en cualquier Día Hábil, en el entendido que si dicho Día Hábil no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documenta esta Emisión, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Período de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Período de Intereses que se encuentren en vigor a la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Período de Intereses en curso respectivo en su Fecha de Emisión.
- v. Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirá novación.
- vi. El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales respecto de la Emisión a que se refiere el presente Título.

Anexo A – Proyecto de Título

- vii. En caso de que se decida realizar una emisión de Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor llevará a cabo los trámites que sean necesarios ante la CNBV, BMV e Indeval para dichos efectos.

19. Legislación Aplicable y Jurisdicción.

El presente Título y las asambleas de Tenedores se registrarán e interpretarán de conformidad con las leyes federales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con la Emisión, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente Título se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal a los [●] días del mes de [●] de 2013.

Emisor

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

[●]

Representante Legal

En aceptación a la designación de representante común, así como las obligaciones y facultades inherentes a dicho cargo.

Representante Común

[●]

[●]

Representante Legal



PROSPECTO DEFINITIVO. Los certificados bursátiles a que se refiere este prospecto han quedado inscritos en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.